

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Tunja, 02 de Agosto de 2018

Señor
JOSE DOMINGO DIAZ NUÑEZ
CALLE 20 No 18-35
DUITAMA-BOYACÁ

REF- NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCIÓN 136 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018
COMPARENDO 99999999000000483913

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, para lo cual se procedió a remitir citación de notificación personal a la dirección Calle 20 No 18-35 de Duitama-Boyacá, y al verificarse la devolución del correo como obra en la guía de correo No YG195715816CO, este Despacho **NOTIFICA** por medio del presente aviso, la resolución No 136 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018, suscrita por el Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá mediante la cual se resuelve un recurso, dentro de proceso contravencional adelantado por el comparendo de la referencia. Para los fines pertinentes, este aviso se publicará, con copia íntegra de la mencionada Resolución, durante cinco (5) días en la página web del Instituto de Tránsito de Boyacá y en la cartelera del edificio principal de la Entidad ubicada en la carrera 2 No 72-43 de la ciudad de Tunja, advirtiéndose que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

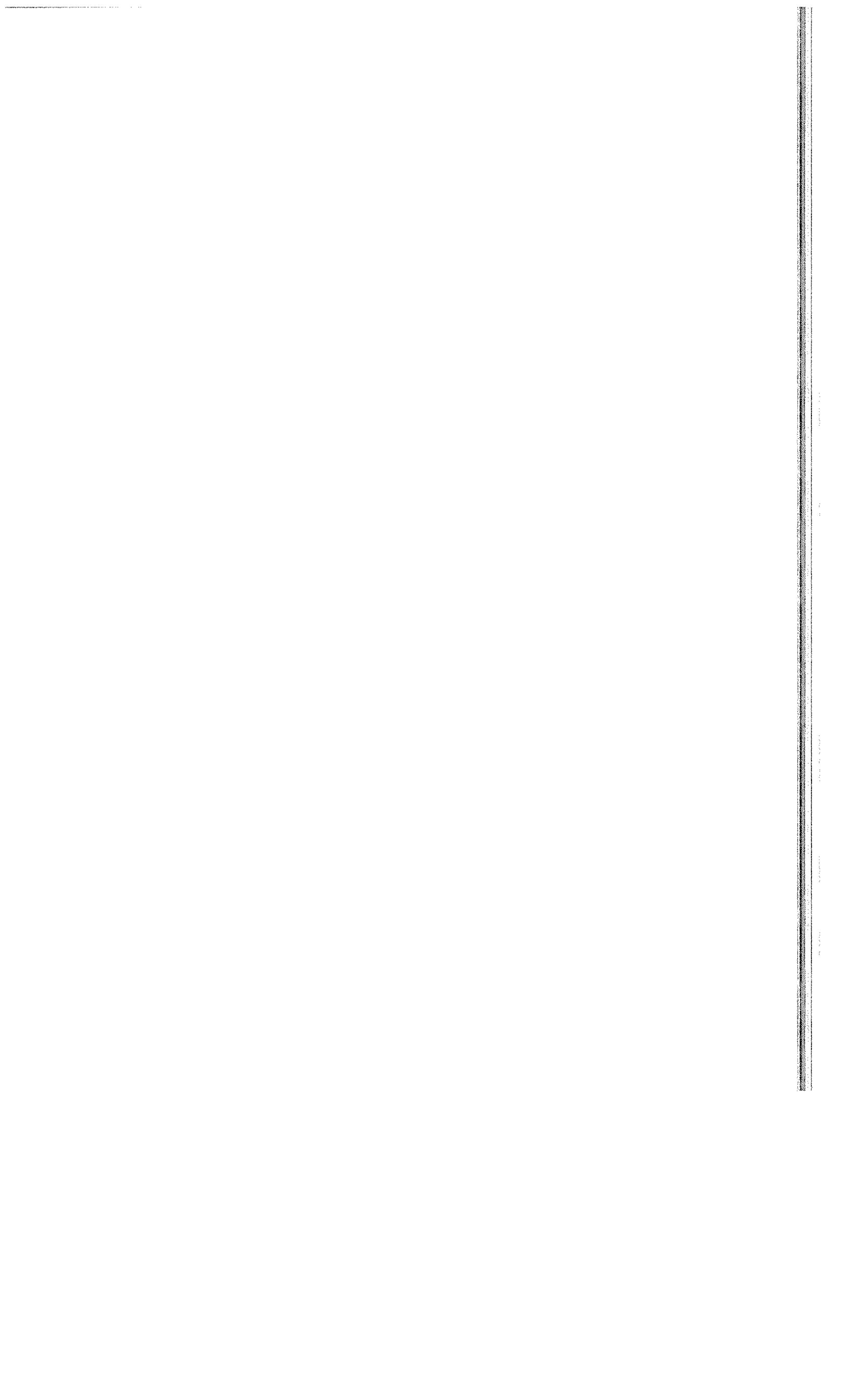
Atentamente,


LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica delegada de Cobro Coactivo

Proyectó: 
Sandra Rubio
Abogada Contratista

Jurídica
Carrera 2 # 72 – 43 – Tunja / Tel: 7450909 Ext. 105
<http://www.itboy.gov.co>
E-mail: juridica@itboy.gov.co

Creemos
Cultura Vial



**EXPEDIENTE CONTRAVENCIONAL POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO
INFRACCTOR JOSE DOMINGO DÍAZ NUÑEZ C.C. 7.226.337
SEGUNDA INSTANCIA**

**RESOLUCIÓN N°. 136 DE 2018
(07 de junio)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO

El Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido vía correo electrónico dirigido al área de Jurídica y Cobro Coactivo, al que se le asignó radicado interno 20171100031842 de fecha 22 de diciembre de 2017 mediante el cual el señor JOSE DOMINGO DÍAZ NUÑEZ portador de la cédula de ciudadanía N°7.226.337 presenta recurso de apelación en contra de las Resoluciones R115491-990 y RS15491-48 de fecha 13 de febrero de 2012 por el cual se le declaró contraventor de las normas de tránsito con la suspensión de la licencia de conducción y se condena al pago de una multa, en razón a la orden de comparendo 99999999000000483913 de fecha 06 de noviembre de 2011.

Sería del caso entrar a analizar el escrito antes referido si no fuera porque del simple cotejo de la fecha en la cual se impuso la sanción, 13 de febrero de 2012 y que en la misma quedó en firme por cuanto no se interpusieron recursos en tiempo y la actual han transcurrido más de 6 años, con lo cual se consolida el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro a la luz de lo dispuesto por los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro dentro del proceso seguido a JOSE DOMINGO DÍAZ NUÑEZ portador de la cédula de ciudadanía N°7.226.337, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente decisión al señor JOSE DOMINGO DÍAZ NUÑEZ, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EXPEDIENTE CONTRAVENCIONAL POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO
INFRACCTOR JOSE DOMINGO DÍAZ NUÑEZ C.C. 7.226.337
SEGUNDA INSTANCIA**

ARTÍCULO TERCERO.- Líbrese por secretaria las comunicaciones y remítase copia de la resolución al sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracción a las normas de tránsito SIMIT y al SIITBOY, para lo de su competencia.


ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO.- Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias y el proceso coactivo.

Dada en Tunja, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
GERENTE GENERAL


Reviso. Lidia Esperanza Cruz Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Sergio de Jesús Ojeda Gómez
Profesional Universitario